

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII

Caracas, viernes 10 de junio de 2016

Número 40.923

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.352, mediante el cual se dicta el Decreto N° 06 dictado en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, donde se establece para los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, un horario especial laboral, desde las 8:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., a partir del día lunes 13 de junio de 2016 hasta el viernes 24 de junio de 2016; prorrogable por el período que acuerde el Ejecutivo Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Soto Suárez, como Ministro Consejero en Comisión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador, para que ejerza funciones como Encargado de Negocios A.I., y Responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Actas.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión por Absorción del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo por parte del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al Público en General las Tasas de Interés Aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 006-16, donde se aprueba y se establece la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belén Alejandra Arteaga Calanche, como Directora General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano, adscrita al Despacho de la Viceministra de Formación y Cultura Agrourbana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Alexander Valera Leal, como Director General de Encadenamiento e Intercambio Productivo, adscrito al Despacho del Viceministro para el Desarrollo Productivo Agrourbano, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tirso Argenis Ugueto Romero, como Director de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

CIARA

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.352

10 de junio de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 2.323 de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, dadas las circunstancias extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas que afectan gravemente la Economía Nacional, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el servicio eléctrico es estratégico e indispensable para el desarrollo económico de la Nación, la seguridad nacional y el buen vivir de las familias venezolanas; por lo que el Estado venezolano y especialmente el Ejecutivo Nacional, debe tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio eléctrico y asegurar a la población en general y a todos los sectores de la economía nacional la disponibilidad oportuna y eficiente de dicho servicio, resguardando la infraestructura y equipos afectos a su prestación,

CONSIDERANDO

Que a pesar de las ingentes medidas implementadas por el Ejecutivo Nacional para solventar la crisis eléctrica, se mantienen las circunstancias que motivaron su adopción, lo cual amerita darles continuidad hasta tanto las condiciones de disponibilidad de agua de la represa de Guri sean las idóneas para preservar la infraestructura eléctrica nacional, garantizar la prestación del servicio eléctrico en todo el territorio nacional y evitar la afectación a las familias venezolanas, sus actividades cotidianas y su calidad de vida,

CONSIDERANDO

Que es deber tanto del Estado como de los ciudadanos, tomar las medidas necesarias para incrementar el ahorro de electricidad con el fin de coadyuvar en la prestación continua, confiable y segura del Servicio Público de Energía Eléctrica.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 6 DICTADO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA.

Artículo 1°. Se establece para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, un horario especial laboral, desde las 8:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., a partir del día lunes 13 de junio de 2016 hasta el viernes 24 de junio de 2016; prorrogable por el período que acuerde el Ejecutivo Nacional.

Las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, determinarán las oficinas o dependencias bajo su responsabilidad que a los fines de este Decreto se considerarán sectores y servicios de carácter esencial exceptuados de su aplicación; obligándose a garantizar la prestación de servicios públicos de alimentación, salud, banca, finanzas, telecomunicaciones, entre otros.

Artículo 2°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto las actividades a cargo de los órganos y entes del sector público que no pueden interrumpirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sobre el tiempo de trabajo.

Artículo 3°. Se exceptúa de la aplicación de este Decreto el personal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el personal del Instituto Nacional de Estadística (INE), el del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) y el de la banca pública.

Las máximas autoridades del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), del Instituto Nacional de Estadística (INE), del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) y de la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), atendiendo a la naturaleza de las actividades bajo su regulación, podrán dictar normas especiales de implementación de lo dispuesto en este Decreto respecto de los trabajadores y trabajadoras del SENIAT, del INE, del SAIME y de la banca pública, garantizando en todo caso la continuidad del proceso de recaudación tributaria, del levantamiento y disponibilidad de datos estadísticos económicos, de cedulação y otorgamiento de pasaportes y la prestación de los servicios bancarios; procurando siempre el máximo ahorro de energía eléctrica.

Artículo 4°. Las actividades del sector público que conforman la cadena de alimentación a nivel nacional deberán operar con normalidad, sin interrupción alguna derivada de los efectos del horario especial establecido en el artículo 1° de este Decreto.

El horario especial señalado en el artículo 1° no resulta aplicable respecto de los trabajadores y trabajadoras que realizan actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, en la red de empresas del Estado de las áreas agrícola y de alimentos en los sectores de producción, industria y comercio, así como los órganos y los entes sin fines empresariales que conforman dicho sistema.

Tampoco resulta aplicable el horario especial respecto a las actividades del sector educativo en todos sus niveles, ni en los servicios de salud del sistema de salud pública nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios. Dichos sectores deberán dar continuidad a la prestación del servicio con absoluta normalidad, sin interrupción alguna derivada de los efectos del horario especial previsto en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 5°. El horario especial a que se refiere este Decreto no constituye en modo alguno beneficio, asueto o permiso especial para los servidores públicos, en consecuencia por tratarse de una medida excepcional y temporal, no incide en el régimen contractual, laboral o funcional aplicable según el caso.

Artículo 6°. El Vicepresidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Sectoriales, los Ministros y Ministras del Poder Popular y las máximas autoridades de los entes de la Administración Pública, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (L.S.)	OSWALDO EMILIO VERA ROJAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas (L.S.)	RODOLFO MEDINA DEL RÍO	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)	LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	LORENA FREITEZ MENDOZA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUISANA MELO SOLÓRZANO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

ROBERTO IGNACIO MIRABAL ACOSTA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 0 9, 8

Caracas, 3 0 MAY 2016

206° / 157° / 17°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, de conformidad con el Decreto N°1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y según Decreto N°2.181 fechado 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.826 de fecha 12 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 58 y 59 de la Ley de Servicio Exterior, aún vigentes por la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013; artículos 7 y 16 de Ley Orgánica del Servicio Exterior, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Nombrar al ciudadano José Manuel Soto Suárez, titular de la cédula de identidad N°V-6.026.763 como **Ministro Consejero en comisión**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de El Salvador, para que ejerza funciones como **Encargado de Negocios a.i.** y responsable de la unidad administradora N°41307, desde el 01 de junio de 2016 hasta la efectiva reincorporación de la Embajadora en ese país, luego de culminado su permiso especial.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
206° y 157°

Municipio Libertador, 24 de Mayo del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado KHARELLY BEATRIZ PULGAR HERNANDEZ IPESA N.: 153557, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 68, TOMO -139-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. . Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: KHARELLY BEATRIZ PULGAR HERNANDEZ, C.I: V-10.362.293. Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo (A)
FDO. Abogado BEATRIZ E. ROSALES V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS,
BANCO UNIVERSAL, C.A.
Número de expediente: 221-8923
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., AL CIERRE DEL PRIMER SEMESTRE DE 2015

En el día de hoy 29 de septiembre de 2015, a las 9:00 am, se reunieron en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, Caracas, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20009148-7, con domicilio en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo 288-A SDO; ente resultante de la fusión por incorporación autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 682.09 de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329 de la misma fecha, por lo que

BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., es el sucesor a título universal del patrimonio de las sociedades mercantiles **BANFOANDES BANCO UNIVERSAL, C.A.**; **BANCO CONFEDERADO S.A.**; **C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL** y **BOLÍVAR BANCO, C.A.**; siendo modificado a su Documento Constitutivo - Estatutario registrado en fecha 13 de enero de 2010, bajo el N° 2, Tomo 9-A SDO, ante la citada Oficina de Registro Mercantil, en virtud de la fusión por absorción de **Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A.**, la cual fue autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 011.10 de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344 de la misma fecha, siendo de esta manera **BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, el sucesor a título universal del patrimonio de la sociedad mercantil Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A.; cuya última modificación estatutaria fue inscrita en la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 3 de febrero de 2015, bajo el Número 12, Tomo 10-A SDO; para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. previamente convocada mediante publicación realizada en los Diarios "ÚLTIMAS NOTICIAS" y "DIARIO VEA", el día martes, 1° de septiembre de 2015, en su página 17, y página 13, respectivamente. Presentes en este acto: 1) El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A. (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) acciones que representan el 75% del capital social, representado en este acto por **RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ ULLOA**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-6.040.383, funcionario adscrito a la Gerencia Ejecutiva de Finanzas de esa Institución, representación suya que consta en Carta Poder N° BANDES-PRES-546.15 de fecha 29 de septiembre de 2015, autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), quedando inserta bajo el N° 18, Tomo 09, del Libro de Autenticación llevado por esa Notaría Interna en fecha 29 de septiembre de 2015; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (649.999.994) acciones que representan el 24,9999998% del capital social, representado por la ciudadana **NORKI XIOMARA BURGUILLOS ESPINOZA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-13.886.515, en su condición de Directora general de Banca Pública y otras Instituciones Financieras Públicas adscrita al Despacho de la Viceministra de Finanzas representación suya que consta en Carta Poder de fecha 10 de septiembre de 2015, autenticada en la Notaría Pública Octava de Caracas municipio Libertador en fecha 21 de septiembre de 2015, quedando inserta bajo el N° 23, Tomo 157, Folios 80 hasta 82, del Libro de Autenticación llevado por esa Notaría; 3) **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0,0000002% del capital social. Constatado que los presentes representan el cien por ciento (100%) del capital social, se cumple el quórum Estatutario y por lo tanto se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, la ciudadana **NORKI XIOMARA BURGUILLOS ESPINOZA**, antes identificada, representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas será quien presida esta reunión; se encuentran como invitados **JAMEZ RAFAEL HERNÁNDEZ GUAREGUA** titular de la cédula de identidad N° V-11.195.051, como Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 776, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, **PERLA ASTRID BENÍTEZ** titular de la cédula de identidad N° V-10.537.764, como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 776, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, el Abogado **ANTONIO ALIRIO DITTMAR GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.229.828, Consultor Jurídico (E) del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y la Abogada **KHARELLY B. PULGAR H.**, titular de la cédula de identidad N° V-10.352.293, Secretaria de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente la ciudadana **NORKI XIOMARA BURGUILLOS ESPINOZA**, designa como Secretaria Ad Hoc a la ciudadana **KHARELLY B. PULGAR H.**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.352.293, quien

en tal carácter procedió a dar lectura del texto de la convocatoria publicada en los Diarios "ÚLTIMAS NOTICIAS" y "DIARIO VEA", el día 1° de septiembre de 2015, en sus páginas 17 y 13, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: "BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 1.950.000.006. CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-20009148-7. CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de conformidad con el Artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2015, a las 9:00 a.m., en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, municipio Chacao, Caracas, con el objeto de deliberar: **PRIMERO:** Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2015, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Decidir sobre el reparto de dividendos provenientes de las utilidades al cierre del Primer Semestre de 2015. **TERCERO:** Presentación de las observaciones del Informe de Gestión de las actividades realizadas por El Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre del año 2014 realizadas por la SUDEBAN en fecha 14 de julio y aclaratorias al mismo en fecha 15 de julio de 2015. LA JUNTA DIRECTIVA. Caracas, 1° de septiembre de 2015." Seguidamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana **KHARELLY B. PULGAR H.**, antes identificada pasa a deliberar respecto al **PRIMER PUNTO** de la agenda: "Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2015, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva", para lo cual se examinará y conocerá el Informe de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011. Toma la palabra la Vicepresidenta de Contabilidad del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. a los fines de presentar los comentarios al Balance General, auditados por los Contadores Públicos Independientes Márquez, Perdomo & Asociados, S.C. quienes en parte de su informe expresan: "En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL C.A. (Antes Banco Bicentenario, Banco Universal C.A.) al 30 de junio de 2015 y 31 de Diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Nacional". Continúa la Vicepresidenta de Contabilidad, a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al 30 de junio 2015: **Balance General: Activos:** Las Disponibilidades para el cierre de junio de 2015, se registraron en Bs. 39.136.024.567, lo que representó un incremento de Bs. 15.105.303.676, equivalente al 62,86% en comparación al saldo alcanzado en el mes de diciembre de 2014, el cual fue de Bs. 24.030.720.891. Las Inversiones en Títulos Valores para el cierre de junio de 2015, se ubicaron en Bs. 71.277.759.452, lo que representó un incremento de Bs. 838.051.285, equivalente al 1,19% en comparación con el saldo alcanzado al cierre de diciembre de 2014, el cual fue de Bs. 70.439.708.167. La Cartera de Créditos al cierre del 30 de junio de 2015, se ubicó en Bs. 86.921.297.301, mientras que para el cierre del 31 de diciembre de 2014, se registró en Bs. 61.890.253.215, mostrando un incremento de Bs. 25.031.044.086 equivalente al 40,44%. Para el Primer Semestre de 2015, los Activos Totales se ubicaron en Bs. 220.525.005.360, mientras que para el cierre del Segundo Semestre de 2014, se registraron en Bs. 180.511.160.833, lo cual evidencia un incremento de Bs. 40.013.844.527 equivalente al 22,17%. Esta variación es motivada principalmente por el crecimiento de la Cartera de Créditos, Disponibilidades e Inversiones en Títulos Valores. Al 30 de junio de 2015, los Activos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Cartera de Créditos 39,42%, Cartera de Inversiones 32,32%, Disponibilidades 17,75%, Otros Activos 5,46%, Bienes de Uso 3,98%, Intereses y Comisiones por Cobrar 1,05% y Bienes Realizables 0,02%. **Pasivos:** Las captaciones del público al cierre del primer semestre del año 2015, registraron un saldo de Bs. 193.587.808.944, mientras que para el cierre de diciembre de 2014 se ubicaron en Bs. 157.699.501.734, mostrando un incremento de Bs. 35.888.307.210, equivalente al 22,76%. Para el cierre del 30 de junio de 2015, las Acumulaciones y Otros Pasivos se situaron en Bs. 5.991.078.674, mientras que para el cierre de diciembre del 2014, registraron un monto de Bs. 5.379.002.119, reflejando un incremento de Bs.

612.076.555 equivalente al 11,38%. Para el Primer Semestre de 2015, los Pasivos Totales se ubicaron en Bs. 207.816.054.888, mientras que para el cierre del Segundo Semestre de 2014, se registraron en Bs. 171.498.521.719, lo cual evidencia un incremento de Bs. 36.317.533.169 equivalente al 21,18%. Esta variación obedece principalmente al crecimiento de las Captaciones del Público. Los Pasivos para el cierre de junio de 2015, se encuentran distribuidos de la siguiente manera: **Captaciones del público 93,15%, Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat 3,17%, Acumulaciones y otros pasivos 2,88%, Otros financiamientos obtenidos 0,77% e Intereses y comisiones por pagar 0,03%. Patrimonio:** El patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., al 30 de junio de 2015 se registró en Bs. 12.708.950.472, lo cual representó un incremento de Bs. 3.696.311.358, equivalente al 41,01%, en comparación con el cierre de diciembre de 2014, cuando se ubicó en Bs. 9.012.639.114. Esta variación obedece principalmente a los resultados acumulados y ganancias no realizadas en inversiones en títulos valores disponibles para la venta.

Estado de Resultados: Ingresos: Al cierre del primer semestre de 2015, los ingresos financieros se ubicaron en Bs. 8.763.627.272, representando un incremento de Bs. 1.906.783.697, lo que equivale al 27,81% en comparación al cierre del segundo semestre de 2014, el cual fue de Bs. 6.856.843.575. Al cierre del primer semestre de 2015, los Otros Ingresos Operativos se ubicaron en Bs. 1.912.558.811, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2014, se registraron en Bs. 1.483.682.142, lo cual evidencia un crecimiento de Bs. 428.876.669 equivalente al 28,91%. Para junio de 2015, los Otros Ingresos Operativos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: **Comisiones por Servicios 94,97%, Ingresos por Diferencias en Cambio y Operaciones con Derivados 3,83%, Ganancia en Inversiones Títulos Valores 1,20%.** Al cierre del primer semestre de 2015, los Ingresos Operativos Varios se ubicaron en Bs. 2.434.395, mientras que para el cierre del segundo semestre de 2014, se registraron en Bs. 5.433.946, lo cual evidencia una disminución de Bs. (2.999.551), equivalente al (55,20%). **Egresos:** Al cierre de junio de 2015, los gastos financieros se ubicaron en Bs. 1.738.089.827, mientras que para el cierre de diciembre de 2014, cerraron en Bs. 1.490.792.529, mostrando un incremento de Bs. 247.297.298, equivalente al 16,59%. Los gastos de transformación representados por los gastos de personal y gastos de administración al cierre del 30 de junio de 2015, se ubicaron en Bs. 4.898.348.354, mientras que para el 31 diciembre de 2014 se registraron en Bs. 4.093.563.313, mostrando un incremento de Bs. 804.785.041, equivalente al 19,66%. **Resultado Neto:** Se ubicó al cierre del 30 de junio de 2015 en Bs. 2.422.340.731, mientras que para diciembre de 2014 cerró en Bs. 1.270.407.000, experimentando un incremento de Bs. 1.151.933.731, equivalente al 90,67%. Continúa su exposición a los Accionistas, la Vicepresidenta de Contabilidad, con la presentación del informe de los Comisarios, quienes recomiendan en base a lo evaluado por los Auditores Externos lo siguiente: "...Con base en los resultados evidenciados en el Informe de Auditoría... nos permitimos en nuestra condición de Comisarios principales, lo siguiente:

- Que se apruebe la gestión administrativa del Banco Bicentenario correspondiente al semestre que termina el 30 de junio de 2015.
- Que se aprueben los Estados Financieros presentados al 30 de junio de 2015.

Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y tiene la palabra el representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de deliberar sobre el PUNTO PRIMERO de esta Asamblea, el cual expone: basados en la evaluación de los Auditores Externos y vista las recomendaciones de los Comisarios en su Informe, BANDES APRUEBA el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 30 de junio de 2015. Tiene la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro acciones (649.999.994) que representan el 24,9999998% del capital social a los fines de deliberar sobre el PUNTO PRIMERO de esta Asamblea, quien APRUEBA el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 30 de junio de 2015. Y por último tiene la palabra el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0,0000002 % del capital social, el cual decide IMPROBAR el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 30 de junio de 2015, en virtud que en el mismo se ve reflejada la participación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, quien "no ha

realizado su aporte al capital de la compañía" razón por la cual desconoce su participación en esta Asamblea de Accionistas. La Asamblea declara por mayoría de votos APROBAR, el PUNTO PRIMERO de la Convocatoria, correspondiente a considerar y resolver la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Primer Semestre de 2015, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., Acto seguido se procede a considerar el SEGUNDO PUNTO de la Asamblea correspondiente a: "Decidir sobre el reparto de dividendos provenientes de las utilidades al cierre del Primer Semestre de 2015." Toma la palabra la representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de deliberar sobre el SEGUNDO PUNTO de esta Asamblea, el cual decide APROBAR el reparto de dividendos provenientes de las utilidades al cierre del Primer Semestre de 2015. Para el Primer Semestre de 2015, Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., Se plantea el reparto de dividendos de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000), según se detalla a continuación:

Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela	75,0000000%	300.000.000,00
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	24,9999998%	99.999.999,20
José Alberto Febres Pérez	0,0000002%	0,80

De acuerdo a lo anterior, se propone una transferencia de las utilidades no distribuidas por parte de los Accionistas Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), S.A. y Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 399.999.999,20) al Fondo de Eficiencia Socialista que administra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, tal como lo establece el Decreto N° 7.381 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 de abril de 2010, así como la cancelación de los dividendos correspondientes al accionista minoritario, José Febres, por OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 0,80). Toma la palabra el representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de deliberar sobre el SEGUNDO PUNTO de esta Asamblea, el cual decide APROBAR el reparto de dividendos provenientes de las utilidades del Primer Semestre de 2015, en aras de apoyar al Ejecutivo Nacional a incrementar los recursos destinados a proyectos especiales de impacto social, a satisfacer necesidades colectivas, al apoyo a las misiones sociales, y a la atención de aquellos casos de comunidades que por presentar necesidades de importancia considerable y características especiales así lo requieren, adicionalmente es menester destacar, que con este monto se mantiene la base patrimonial de la institución y se cumple con el índice de adecuación de patrimonio contable que no deberá ser inferior al nueve por ciento (9%). Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (649.999.994) acciones que representan el 24,9999998% del capital social a los fines de deliberar sobre el SEGUNDO PUNTO de esta Asamblea, el cual decide APROBAR el reparto de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al cierre del Segundo Semestre de 2015. Y por último, el ciudadano JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0,0000002% del capital social, el cual decide IMPROBAR el reparto de dividendos provenientes de las utilidades del Primer Semestre de 2015, dado que según su opinión, no debería realizarse el reparto de dividendos al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas por no haber cumplido con su aporte al capital social de la compañía. La Asamblea declara por mayoría de votos APROBADO el SEGUNDO PUNTO de la Convocatoria. Inmediatamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana KHARELLY B. PULGAR H., antes identificada, pasa a deliberar respecto al TERCER PUNTO referente a: "Presentación de las Observaciones del Informe de Gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre del 2014 realizadas por la SUDEBAN en fecha 14 de julio de 2015 y Aclaratorias al mismo en fecha 27 de julio de 2015." Toma la palabra la Defensora del Cliente y Usuario Bancario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., a los fines de presentar las

observaciones realizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la cual expresa lo siguiente: En fecha 14 de julio de 2015, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió oficio N° SIB-II-CCSB-22844, en el cual informa a esta institución bancaria "...Al respecto, una vez revisado el mencionado Informe este Ente Regulador tiene a bien realizar las siguientes consideraciones: "Se solicitó a la Defensora mediante comunicación SIB-II-CCSB-10524 de fecha 30 marzo de 2015, indicar el estatus de los 261 reclamos por Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Bolívares con Veintiocho Céntimos (Bs.157.844,28) que estaban "En Proceso"; al respecto, en revisión efectuada al (CD) contentivo de los reclamos se determinó lo siguiente..."

Nro. de Reclamos	Monto en Bs.	Estatus Definitivo	Observaciones
171	90.550,26	Procedentes	El 100% de los reclamos fueron resueltos fuera del plazo, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3, artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario
78	55.197,02	No Procedentes	No se indicó la fecha de notificación al cliente de la solución del reclamo
12	12.503,00		No reflejo el estatus de los 12 reclamos (Procedente / No Procedente)
Total			
261	158.250,28		Se observó disparidad con el monto en Bolívares expresado en la comunicación de Bs.157.844,28

Posteriormente en fecha 27 de en julio de 2015, esta Institución Financiera emitió oficio N° O/PRES/GGDCUB-0772-2015, el cual hace mención de lo siguiente: "En tal sentido, esta institución bancaria emite sus comentarios acerca de las observaciones efectuadas por ese ente regulador, indicando lo siguiente:

-. En relación a lo indicado sobre los casos dictaminados Procedentes "...El 100% de los reclamos fueron resueltos fuera del plazo, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3, artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario..."

R: Sobre el particular podemos destacar que para realizar el abono de los casos dictaminados Procedentes esta Defensoría depende de otras unidades de Banco Bicentenario del Pueblo Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sin embargo, en atención a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa respectiva se realizaron reuniones con el área involucrada a fin de minimizar el lapso en que se realiza el abono.

-. De los 78 casos mencionados como No Procedentes, se menciona "...No se indicó la fecha de notificación al cliente de la solución del reclamo..."

R: Se anexa disco compacto (CD) con archivo Excel, contentivo de la información solicitada.

-. En cuanto a los 12 reclamos se menciona "...No reflejo el estatus de los 12 reclamos (Procedente / No Procedente)..."

R: Los mismos no presentan un dictamen, ya que una vez recibidos en esta Defensoría se determinó que el monto reclamado había sido abonado por Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y por tanto, se emitió una carta (notificación) al cliente indicándole que su caso había sido abonado.

-. En relación a los 261 reclamos con un monto de Bs.158.250, 28 se menciona "...Se observó disparidad con el monto en Bolívares expresado en la comunicación de Bs.157.844, 28..."

R: La disparidad indicada en el monto total de los reclamos efectuados obedece a que al realizar el análisis del expediente del cliente RASSE HUMBERTO JOSE, titular de la cédula de identidad N° V- 9.305.129, se determinó que el monto total de lo reclamado es por la cantidad de Bs.93.262,25 y no de Bs.92.856,26 reportado inicialmente. Se anexa al presente Informe las Observaciones del Informe de Gestión de las actividades del Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre del 2014 de fecha 14 de julio de 2015 y aclaratorias al mismo de fecha 27 de julio de 2015. La Asamblea de Accionistas APRUEBA POR UNANIMIDAD el TERCER PUNTO.

Y por último, la Asamblea acuerda por unanimidad autorizar a la ciudadana KHARELLY B. PULGAR H, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 10.352.293, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea y para efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las 11:00 am, se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;

Firmando todos los asistentes en señal de aprobación: RAMÓN HERNANDEZ, FDO
NORKI Xiomara BURGUILLOS ESPINOZA, FDO.-.- JOSÉ FEBRES, FDO.-

Norki Burguillos Espinoza

Ramón Hernández

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
206° y 157°

Municipio Libertador, 25 de Mayo del Año 2016

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVEGE original. El anterior documento redactado por el Abogado KHARELLY BEATRIZ PULGAR HERNANDEZ IP SA N.: 153557, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -141-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: KHARELLY BEATRIZ PULGAR HERNANDEZ, C.I: V-10.352.293.
Abogado Revisor: ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado RICHARD STEVE PEREZ SIERRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS;
BANCO UNIVERSAL, C.A.
Número de expediente: 221-8923
DIV

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA,
MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.,
AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2015**

En el día de hoy 29 de marzo 2016, a las 9:00 am, se reunieron en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, Caracas, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20009148-7, con domicilio en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo 288-A SDO; ente resultante de la fusión por incorporación autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 682.09 de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329 de la misma fecha, por lo que BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., es el sucesor a título universal del patrimonio de las sociedades mercantiles BANFOANDES BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO CONFEDERADO S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL y BOLÍVAR BANCO, C.A.; siendo modificado a su Documento Constitutivo - Estatutario registrado en fecha 13 de enero de 2010, bajo el N° 2, Tomo 9-A SDO, ante la citada Oficina de Registro Mercantil, en virtud de la fusión por absorción de Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A., la cual fue autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 011.10 de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344 de la misma fecha, siendo de esta manera BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL,

C.A., el sucesor a título universal del patrimonio de la sociedad mercantil Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A.; cuya última modificación estatutaria fue inscrita en la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 3 de febrero de 2015, bajo el Número 12, Tomo 10-A SDO; para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. previamente convocada mediante publicación realizada en los Diarios "ÚLTIMAS NOTICIAS" y "DIARIO VEA", el día jueves, 3 de marzo de 2016, en su página 19, y página 11, respectivamente. Presentes en este acto: 1) El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A. (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) acciones que representan el 75% del capital social, representado en este acto por **RAMON EDUARDO HERNÁNDEZ ULLOA**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.040.383, representación suya que consta en Carta Poder N° BANDES-PRES-140 de fecha 17 de marzo de 2016, autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), quedando inserta bajo el N° 23, Tomo 03, del Libro de Autenticación llevado por esa Notaría Interna en fecha 21 de marzo de 2016; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (649.999.994) acciones que representan el 24,9999998% del capital social, representado por el ciudadano **HERLES CARRERO FEBLES**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 14.198.807, en su condición de **Viceministro de Hacienda y Presupuesto Público**, designado mediante Decreto N° 2.272 de fecha 11 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.219 Extraordinario de la misma fecha, representación suya que consta en Carta Poder de fecha 28 de marzo de 2016, autenticada en la Notaría Pública Tercera del estado Vargas, quedando inserta bajo el N° 22, Tomo 30 en fecha 31 de marzo de 2016; 3) **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0,0000002% del capital social. Constatado que los presentes representan el cien por ciento (100%) del capital social, se cumple el quórum Estatutario y por lo tanto se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, el ciudadano **HERLES CARRERO FEBLES**, antes identificado, representante del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, será quien presida esta Asamblea. Se encuentran como invitados **JAMEZ RAFAEL HERNÁNDEZ GUAREGUA**, titular de cédula de identidad N° 11.195.051, como Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 776, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, **PERLA ASTRID BENÍTEZ** titular de la cédula de identidad N° 10.537.764, como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 776, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, el Abogado **ANTONIO ALIRIO DITTMAR GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.229.828, Consultor Jurídico del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y la Abogada **KHARELLY BEATRÍZ PULGAR HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.352.293, Secretaria de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente el ciudadano **HERLES CARRERO FEBLES**, designa como Secretaria Ad Hoc a la ciudadana **KHARELLY B. PULGAR H.**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.352.293, quien en tal carácter procedió a dar lectura del texto de la convocatoria publicada en los Diarios "ÚLTIMAS NOTICIAS" y "DIARIO VEA", del día 3 de marzo de 2016, en sus páginas 19 y 11, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: "BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 1.950.000.006. CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-20009148-7. CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de

conformidad con el Artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2016, a las 9:00 a.m., en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, municipio Chacao, Caracas, con el objeto de deliberar:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2015, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Decidir sobre el reparto de dividendos provenientes de las utilidades al cierre del Segundo Semestre de 2015. **TERCERO:** Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre del 2015. LA JUNTA DIRECTIVA. Caracas, 3 de marzo de 2016." Seguidamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana **KHARELLY BEATRÍZ PULGAR HERNÁNDEZ**, antes identificada pasa a dar lectura del **PRIMER PUNTO** de la agenda: "Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2015, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva", para lo cual se examinará y conocerá el Informe de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011. Toma la palabra la Vicepresidenta de Contabilidad del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A, a los fines de presentar los comentarios al Balance General, auditados por los Contadores Públicos Independientes Márquez, Perdomo & Asociados, S.C. quienes en parte de su informe expresan: "En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL C.A. al 31 de diciembre de 2015 y 30 de junio de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Venezolano". Continúa la Vicepresidenta de Contabilidad, a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al 31 de diciembre 2015: **Balance General: Activos:** Las Disponibilidades para el cierre de diciembre de 2015, se registraron en Bs. 30.411.728.724, reflejando una disminución de Bs. 8.724.295.843, equivalente al 22,29% en comparación al saldo alcanzado en el mes de junio de 2015, el cual fue de Bs. 39.136.024.567. Las Inversiones en Títulos Valores para el cierre de diciembre de 2015, se ubicaron en Bs. 95.327.869.046, lo que representó un incremento de Bs. 24.050.109.594, equivalente al 33,74% en comparación con el saldo alcanzado al cierre de junio de 2015, el cual fue de Bs. 71.277.759.452. La Cartera de Créditos al cierre del 31 de diciembre de 2015, se ubicó en Bs. 126.707.237.134, mientras que para el cierre del 30 de junio de 2015, se registró en Bs. 86.921.297.301, mostrando un incremento de Bs. 9.785.939.833 equivalente al 45,77%. Para el Segundo Semestre de 2015, los Activos Totales se ubicaron en Bs. 280.421.392.093, mientras que para el cierre del Primer Semestre de 2015, se registraron en Bs. 220.525.005.360, lo cual evidencia un incremento de Bs. 59.896.386.733 equivalente al 27,16%. Esta variación es motivada principalmente por el crecimiento de la Cartera de Créditos e Inversiones en Títulos Valores. Al 31 de diciembre de 2015, los Activos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Cartera de Créditos 45,18%, Cartera de Inversiones en Títulos Valores 33,99%, Disponibilidades 10,85%, Otros Activos 5,47%, Bienes de Uso 3,27%, Intereses y Comisiones por Cobrar 1,22% y Bienes Realizables 0,02%. **Pasivos:** Las captaciones del público al cierre del segundo semestre del año 2015, registraron un saldo de Bs. 239.482.455.811, mientras que para el cierre del primer semestre de 2015 se ubicaron en Bs. 193.587.808.944, mostrando un incremento de Bs. 45.894.646.867, equivalente al 23,71%. Para el cierre del 31 de diciembre de 2015, las Acumulaciones y Otros Pasivos se situaron en Bs. 11.535.610.776, mientras que para el cierre de junio del 2015, registraron un monto de Bs. 5.991.078.674, reflejando un incremento de Bs. 5.544.532.102 equivalente al 92,55%. Para el Segundo Semestre de 2015, los Pasivos Totales se ubicaron en Bs. 261.943.274.473, mientras que para el cierre del Primer Semestre de 2015, se registraron en Bs. 207.816.054.888, lo que evidencia un incremento de Bs. 54.127.219.585 equivalente al 26,05%. Esta variación obedece principalmente al

crecimiento de las Captaciones del Público. Los Pasivos para el cierre de diciembre 2015 se encuentran distribuidos de la siguiente manera: **Captaciones del Público 91,43%, Acumulaciones y Otros Pasivos 4,40%, Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat 2,54%, Otros Financiamientos Obtenidos 1,61% e Intereses y Comisiones por Pagar 0,02%. Patrimonio:** El patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal C.A., al 31 de diciembre de 2015 se registró en Bs. 18.478.117.620, lo cual representó un incremento de Bs. 5.769.167.148, equivalente al 45,39%, en comparación con el cierre de junio de 2015, cuando se ubicó en Bs. 12.708.950.472. Esta variación obedece principalmente por las reservas de capital y resultados. **Estado de Resultados:** **Ingresos:** Al cierre del segundo semestre de 2015, los ingresos financieros se ubicaron en Bs. 12.479.638.653, representando un incremento de Bs. 3.716.011.381, lo que equivale al 42,40% en comparación al cierre del primer semestre de 2015, el cual fue de Bs. 8.763.627.272. Al cierre del segundo semestre de 2015, los Otros Ingresos Operativos se ubicaron en Bs. 3.887.531.575, mientras que para el cierre del primer semestre de 2015, se registraron en Bs. 1.912.558.811, lo cual evidencia un crecimiento de Bs. 1.974.972.764 equivalente al 103,26%. Para diciembre de 2015, los Otros Ingresos Operativos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: **Comisiones por Servicios 99,22%, Ganancia en Inversiones Titulos Valores 0,73%, Ingresos por Diferencias en Cambio y Operaciones con Derivados 0,05%.** Al cierre del segundo semestre de 2015, los Ingresos Operativos Varios se ubicaron en Bs. 55.695.597, mientras que para el cierre del primer semestre de 2015, se registraron en Bs. 2.434.395, lo cual evidencia un incremento de Bs. 53.261.202, equivalente al 2.187%. **Egresos:** Al cierre de diciembre de 2015, los gastos financieros se ubicaron en Bs. 2.292.650.451, mientras que para el cierre de junio de 2015, cerraron en Bs. 1.738.089.827, mostrando un incremento de Bs. 554.560.624, equivalente al 31,91%. Los gastos de transformación representados por los gastos de personal y gastos de administración al cierre del 31 de diciembre de 2015, se ubicaron en Bs. 6.694.621.266, mientras que para el 30 junio de 2015 se registraron en Bs. 4.898.348.354, mostrando un incremento de Bs. 1.796.272.912, equivalente al 36,67%. **Resultado Neto:** Se ubicó al cierre del 31 de diciembre de 2015 en Bs. 5.725.173.310, mientras que para junio de 2015 cerró en Bs. 2.422.340.731, experimentando un incremento de Bs. 3.302.832.579, equivalente al 136,35%. Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y tiene la palabra el representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de deliberar sobre el **PRIMER PUNTO** de esta Asamblea, el cual expone: basados en la evaluación de los Auditores Externos y en las recomendaciones de los Comisarios en su Informe, **BANDES APRUEBA** el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 31 de diciembre de 2015. Tiene la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro acciones (649.999.994) que representan el 24,9999998% del capital social a los fines de deliberar sobre el **PRIMER PUNTO** de esta Asamblea, quien **APRUEBA** el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 31 de diciembre de 2015. Y por último tiene la palabra el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0,0000002 % del capital social, el cual decide **IMPROBAR** el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 31 de diciembre de 2015, en virtud que en el mismo se ve reflejada la participación del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, quien "no ha realizado su aporte al capital de la compañía" razón por la cual desconoce su participación en esta Asamblea de Accionistas. La Asamblea declara por mayoría de votos **APROBAR**, el **PRIMER PUNTO** de la Convocatoria, correspondiente a considerar y resolver la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2015, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., Acto seguido se procede a considerar el **SEGUNDO PUNTO** de la Asamblea correspondiente a: "Decidir sobre el reparto de

dividendos provenientes de las utilidades al cierre del Segundo Semestre de 2015." Toma la palabra la representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** de esta Asamblea, sobre decidir el reparto de dividendos provenientes de las utilidades al cierre del Segundo Semestre de 2015. Para el Segundo Semestre de 2015, Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., Se plantea el reparto de dividendos de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 541.000.000,00)**, según se detalla a continuación:

Accionista	% Accionista	Monto en Bs.
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, S.A.	75,00000000%	405.750.000,00
Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas	24,9999998%	135.249.998,75
José Alberto Febres Pérez	0,0000002%	1,25

De acuerdo a lo anterior, se propone una transferencia de las utilidades no distribuidas por parte de los Accionistas Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), S.A. y Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 540.999.998,75)** al Fondo Jóvenes de la Patria que administra el Ministerio del Poder Popular de Juventud y Deporte Bolivariana de Venezuela, bajo la figura de fideicomiso en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), tal como lo establece el Punto de Cuenta N°005-02-2016, aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en fecha 16 de febrero de 2016, así como la cancelación de los dividendos correspondientes al accionista minoritario, José Febres, por **UN BOLÍVAR CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 1,25)**. Toma la palabra el representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de esta Asamblea, el cual decide **APROBAR** el **SEGUNDO PUNTO** sobre el reparto de dividendos provenientes de las utilidades del Segundo Semestre de 2015, en aras de apoyar al Ejecutivo Nacional a incrementar los recursos destinados a proyectos especiales de impacto social, a satisfacer necesidades colectivas, al apoyo a las misiones sociales, y a la atención de aquellos casos de comunidades que por presentar necesidades de importancia considerable y características especiales así lo requieren; adicionalmente es menester destacar, que con este monto se mantiene la base patrimonial de la institución y se cumple con el índice de adecuación de patrimonio contable que no deberá ser inferior al nueve por ciento (9%). Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (649.999.994) acciones que representan el 24,9999998% del capital social a los fines de deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** de esta Asamblea, el cual decide **APROBAR** el reparto de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al cierre del Segundo Semestre de 2015. Y por último, el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0,0000002% del capital social, el cual decide **IMPROBAR** el reparto de dividendos provenientes de las utilidades del Segundo Semestre de 2015, dado que según su opinión, no debería realizarse el reparto de dividendos al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas por no haber cumplido con su aporte al Capital Social de la Compañía. La Asamblea declara por mayoría de votos **APROBADO** el **SEGUNDO PUNTO** de la Convocatoria. Inmediatamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana **KHARELLY BEATRÍZ PULGAR HERNÁNDEZ**, antes identificada, pasa a dar lectura al **TERCER PUNTO** referente a: "Presentación del informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre del 2015." Toma la palabra la Defensora del Cliente y Usuario Bancario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., a los fines de presentar el informe de gestión de las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario, el cual expresa lo siguiente: A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución 063.15 de fecha 12 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.809, de fecha 14 de diciembre de 2015, inherentes a las "Normas relativas a la Protección de

los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros" en su Artículo 56, literal e, en concordancia con lo previsto en el Reglamento que rige las actividades y funciones del Defensor del Cliente y Usuario Bancario del Banco Bicentenario del Pueblo, aprobado por la Sudeban, se remitió en fecha 27 de enero de 2016 oficio N° O/PRES/0094-2016 sobre el Informe de Gestión del Segundo Semestre de 2015 correspondiente a las actividades realizadas por el Defensor del Cliente y Usuario Bancario. Se anexa al presente, Informe de Gestión de las actividades del Defensor del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Segundo Semestre del 2015. La Asamblea de Accionistas **APRUEBA POR UNANIMIDAD el TERCER PUNTO.** Y por último, la Asamblea acuerda por unanimidad autorizar a la ciudadana **KHARELLY BEATRIZ PULGAR HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 10.352.293, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea y para efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las **11:00 am**, se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación:

FDO.- **RAMÓN EDUARDO HERNANDEZ ULLOA.**

FDO.- **HERLES CARRERO FEBLES.**

FDO.- **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
206° y 157°

Municipio Libertador, 25 de Mayo del Año 2016

Por presentada la anterior participación por su FIRMIANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **BARBARA ISABEL PEREZ DUARTE** IPSA N.: 163737, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **77, TOMO -140-A SDO.** Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. . Banco No. Por **BS: 0,00.** La identificación se efectuó así: **KHARELLY BEATRIZ PULGAR HERNANDEZ, C.I: V-10.352.293.**

Abogado Revisor: **ELEIXED GONZALEZ MARQUEZ**

Registrador Mercantil Segundo

FDO. Abogado **RICHARD STEVE PEREZ SIERRA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS,
BANCO UNIVERSAL, C.A
Número de expediente: **221-8923**
MOD

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y
COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. AL CIERRE DEL SEGUNDO
SEMESTRE DE 2014.**

En el día de hoy 30 de marzo de 2015, a las 9:00 am, se reunieron en la Sede Principal del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., ubicada en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Nivel PH, Municipio Chacao, Caracas, República Bolivariana de Venezuela; los accionistas y representantes de los accionistas del **BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS,**

BANCO UNIVERSAL, C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° G-20009148-7, con domicilio en Caracas, Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, el 18 de diciembre de 2009, bajo el N° 42, Tomo 288-A SDO; ente resultante de la fusión por incorporación autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 682.09 de fecha 16 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.329 de la misma fecha, por lo que **BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, es el sucesor a título universal del patrimonio de las sociedades mercantiles **BANFOANDES BANCO UNIVERSAL, C.A.; BANCO CONFEDERADO S.A.; C.A. CENTRAL, BANCO UNIVERSAL y BOLÍVAR BANCO, C.A.**; siendo modificado a su Documento Constitutivo - Estatutario registrado en fecha 13 de enero de 2010, bajo el N° 2, Tomo 9-A SDO, ante la citada Oficina de Registro Mercantil, en virtud de la fusión por absorción de Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A., la cual fue autorizada por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante Resolución N° 011.10 de fecha 12 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.344 de la misma fecha, siendo de esta manera **BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, el sucesor a título universal del patrimonio de la sociedad mercantil Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A.; cuya última modificación estatutaria fue inscrita en la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 3 de febrero de 2015, bajo el Número 12, Tomo 10-A SDO; para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. previamente convocada mediante publicación en los Diarios "ULTIMAS NOTICIAS" y "DIARIO VEA", el día jueves 26 de marzo de 2015, en su página 21, y página 10, respectivamente. Presentes en este acto: 1) El Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) acciones que representan el 75% del capital social, representado en este acto por **ILIANA RUZZA**, venezolana, mayor de edad, de éste domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-14.310.920 representación cuya que consta en Carta Poder N° 168 de fecha 18 de marzo de 2015, autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), quedando inserta bajo el N° 31, Tomo 03, del Libro de Autenticación llevado por esa Notaría Interna en fecha 20 de marzo del año 2015; 2) La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (649.999.994) acciones que representan el 24,9999998% del capital social, representado por el ciudadano **CARLOS EDUARDO VELAZCO RIVAS**, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-7.475.806, representación cuya que consta en Carta Poder de fecha 16 de marzo de 2015, autenticada en la Notaría Pública Octava de Caracas Municipio Libertador, quedando inserta bajo el N° 17, Tomo 47, Folios 61 hasta 64, en fecha 10 de abril del año 2015; 3) **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0.0000002% del capital social. Constatado que los presentes representan el cien por ciento (100%) del capital social, se cumple el quórum estatutario y por lo tanto se declara válidamente constituida esta Asamblea. Acto seguido la Asamblea declara que de conformidad con el Artículo 11 de los Estatutos, el ciudadano **CARLOS EDUARDO VELAZCO RIVAS**, antes identificado, representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas será quien presida esta reunión; se encuentran como invitados **JAMEZ RAFAEL HERNÁNDEZ GUAREGUA** titular de la cédula de identidad N° V-11.195.051, como Presidente del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 776, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, **PERLA ASTRID BENÍTEZ** titular de la cédula de identidad N° V-10.537.764, como Vicepresidenta Ejecutiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., cuya designación consta en Decreto N° 776, de fecha 5 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, el Abogado **ANTONIO ALIRIO DITTMAR GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.229.828, Consultor Jurídico del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., y la Abogada **BÁRBARA ISABEL PÉREZ DUARTE**, titular de la cédula de identidad N° V-19.139.181, Secretaria de la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Inmediatamente la Junta Directiva, designa como

Secretaría Ad Hoc a la ciudadana **Bárbara Pérez Duarte**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.139.181, quien en tal carácter procedió a dar lectura del texto de la convocatoria publicada en los Diarios "ULTIMAS NOTICIAS" y "DIARIO VEA", el día 5 de marzo de 2014, en sus páginas 21 y 10, respectivamente; la cual es del siguiente tenor: "BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A. CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO Bs. 1.950.000.006,00. CARACAS, DISTRITO CAPITAL. RIF G-20009148-7. CONVOCATORIA. La Junta Directiva del BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A., ha resuelto de conformidad con el Artículo 16 de su Documento Constitutivo Estatutario, convocar a sus Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 2015, a las 9:00 a.m., en la Torre Banco Bicentenario, Avenida Venezuela de la Urbanización El Rosal, Municipio Chacao, Caracas, con el objeto de deliberar: **PRIMERO:** Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2014, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva. **SEGUNDO:** Decidir sobre el reparto de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al cierre del Segundo Semestre de 2014. **TERCERO:** Modificar los artículos 1, 28, 29 y 30 del Documento Constitutivo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. **CUARTO:** Presentación de las observaciones realizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en relación al informe de Gestión de la Defensora del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre del año 2014. **QUINTO:** Refundir en un solo texto el Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía para incluir las modificaciones realizadas a los artículos 1, 28, 29 y 30. LA JUNTA DIRECTIVA. Caracas, 5 de marzo de 2015." Seguidamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana **Bárbara Pérez Duarte**, antes identificada pasa a deliberar respecto al **PRIMER PUNTO** de la agenda: "Considerar y resolver sobre la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del Segundo Semestre de 2014, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva", para lo cual se examinará y conocerá el Informe de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 063.11 del 18 de febrero de 2011. Toma la palabra la Vicepresidenta de Contabilidad del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A, a los fines de presentar los comentarios al Balance General, auditados por los Contadores Públicos Independientes Márquez, Perdomo & Asociados, quienes en parte de su informe expresan: "En nuestra opinión los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del BANCO BICENTENARIO, BANCO UNIVERSAL, C.A. al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres finalizados en esas fechas de conformidad con los Principios de Contabilidad de Aceptación General, establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Nacional". Continúa la Vicepresidenta de Contabilidad, a los fines de presentar a los Accionistas los Comentarios al Balance General al 31 de diciembre 2014: **Balance General:** **Activos:** Las Disponibilidades para el cierre de diciembre de 2014, se registraron en Bs. 24.030.720.891, lo que representó un incremento de Bs. 10.467.389.852, equivalente al 77,17% en comparación al saldo alcanzado en el mes de junio del mismo año, el cual fue de Bs. 13.563.331.039. Las Inversiones en Títulos Valores para el cierre de diciembre de 2014, se ubicaron en Bs. 70.439.708.167, lo que representó un incremento de Bs. 11.634.422.257, equivalente al 19,78% en comparación con el saldo alcanzado al cierre de junio de 2014, el cual fue de Bs. 58.805.285.910. La Cartera de Créditos al cierre del 31 de diciembre de 2014, se ubicó en Bs. 61.890.253.215, mientras que para el cierre del 30 de junio de 2014, se registró en Bs. 34.077.706.737, mostrando un incremento de Bs. 27.812.546.478 equivalente al 81,62%, lo que representa en valores relativos el mayor incremento de todo el Sistema Financiero. Para el Segundo Semestre de 2014, los Activos Totales se ubicaron en Bs. 180.511.160.833, mientras que para el cierre del Primer Semestre del mismo año, se registraron en Bs. 130.420.976.089, lo cual evidencia un incremento de Bs. 50.090.184.744 equivalente al 38,41%. Esta variación es motivada principalmente por el crecimiento de la Cartera de Créditos, Disponibilidades e Inversiones en Títulos Valores. Al 31 de Diciembre de 2014, los Activos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: Cartera de Inversiones 39,02%, Cartera de Créditos 34,29%, Disponibilidades 13,31%, Otros Activos 7,04%, Bienes de Uso 5,21%, Intereses y Comisiones por Cobrar 1,09% y Bienes Realizables 0,04%. Pasivos: Las

captaciones del público al cierre del segundo semestre de 2014, registraron un saldo de Bs. 157.699.501.734, mientras que para el cierre del primer semestre del mismo año se ubicaron en Bs. 111.440.278.340, mostrando un incremento de Bs. 46.259.223.394, equivalente al 41,51%. Para el cierre del 31 de diciembre de 2014, las Acumulaciones y Otros Pasivos se situaron en Bs. 5.379.002.119, mientras que para el cierre de junio del mismo año, registraron un monto de Bs. 4.346.118.182, mostrando un incremento de Bs. 1.032.883.937, equivalente al 23,77%. Para el Segundo Semestre de 2014, los Pasivos Totales se ubicaron en Bs. 171.498.521.719, mientras que para el cierre del Primer Semestre del mismo año, se registraron en Bs. 122.786.323.102, lo cual evidencia un incremento de Bs. 48.712.198.617 equivalente al 39,67%. Esta variación obedece principalmente al crecimiento de las Captaciones del Público. Los Pasivos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: **Captaciones del público 91,95%, Captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat 3,80%, Acumulaciones y otros pasivos 3,14%, Otros financiamientos obtenidos 1,08%, Intereses y comisiones por pagar 0,03%. Patrimonio:** El patrimonio del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., al 31 de diciembre 2014 se registró en Bs. 9.012.639.114, lo cual representó un incremento de Bs. 1.377.986.127, equivalente al 18,05%, en comparación con el cierre de junio 2014, cuando se ubicó en Bs. 7.634.652.987. Esta variación obedece principalmente a las reservas de capital y resultados. **Estado de Resultados:** **Ingresos:** Al cierre del segundo semestre de 2014, los ingresos financieros se ubicaron en Bs. 6.856.843.575, representando un incremento de Bs. 1.909.752.585, lo que equivale al 38,60% en comparación al cierre del primer semestre de 2014, el cual fue de Bs. 4.947.090.990. Al cierre del segundo semestre de 2014, los Otros Ingresos Operativos se ubicaron en Bs. 1.483.682.142, mientras que para el cierre del primer semestre del mismo año, se registraron en Bs. 870.447.795, lo cual evidencia un incremento de Bs. 613.234.347 equivalente al 70,45%. Para diciembre de 2014, los Otros Ingresos Operativos se encuentran distribuidos de la siguiente manera: **Comisiones por Servicios 97,15%, Ganancia en Inversiones Títulos Valores 2,26%, Ingresos por Diferencias en Cambio y Operaciones con Derivados 0,59%.** Al cierre del segundo semestre de 2014, los Ingresos Operativos Varios se ubicaron en Bs. 5.433.946, mientras que para el cierre del primer semestre de 2014, se registraron en Bs. 12.236.483, lo cual evidencia una disminución de Bs. (6.802.537), equivalente al (55,59%). **Egresos:** Al cierre de diciembre de 2014, los gastos financieros se ubicaron en Bs. 1.490.792.529, mientras que para el cierre de junio de 2014, se registraron en Bs. 1.260.142.381, mostrando un incremento de Bs. 230.650.148, equivalente al 18,30%. Los gastos de transformación representados por los gastos de personal y gastos de administración al cierre del 31 de diciembre de 2014, se ubicaron en Bs. 4.093.563.313, mientras que para junio de 2014 se registraron en Bs. 2.932.405.757, mostrando un incremento de Bs. 1.161.157.556, equivalente al 39,60%. **Resultado Neto:** Se ubicó al cierre del 31 de diciembre de 2014 en Bs. 1.270.407.000, mientras que para junio de 2014 cerró en Bs. 930.191.798, experimentando un incremento de Bs. 340.215.202, equivalente al 36,57%. Continúa su exposición a los Accionistas, la Vicepresidenta de Contabilidad, con la presentación del informe de los Comisarios, quienes recomiendan en base a lo evaluado por los Auditores Externos lo siguiente: "...Con base en los resultados evidenciados en el Informe de Auditoría... nos permitimos en nuestra condición de Comisarios principales, lo siguiente:

- Que se apruebe la gestión administrativa del Banco Bicentenario correspondiente al semestre que termina el 31 de diciembre de 2014.
- Que se aprueben los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2014.

Los Asambleístas revisan con detenimiento todo el material presentado y tiene la palabra el representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de deliberar sobre el PUNTO PRIMERO de esta Asamblea, el cual expone: basados en la evaluación de los Auditores Externos y vista las recomendaciones de los Comisarios en su Informe, BANDES APRUEBA el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 31 de diciembre de 2014. Tiene la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro acciones (649.999.994) que representan el 24,9999998% del capital social a los fines de deliberar sobre el PUNTO PRIMERO de esta Asamblea, quien APRUEBA el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 31 de diciembre de 2014. Y por último tiene la palabra el

ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0.0000002 % del capital social, el cual decide **IMPROBAR** el Balance General y Estado de Resultados por el semestre terminado al 31 de diciembre de 2014, en virtud que en el mismo se ve reflejada la participación del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, quien "no ha realizado su aporte al capital de la compañía" razón por la cual desconoce su participación en esta Asamblea de Accionistas. La Asamblea declara por mayoría de votos **APROBAR**, el **PUNTO PRIMERO** de la Convocatoria, correspondiente a considerar y resolver la aprobación del Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas al cierre del segundo semestre de 2014, con vista al Informe de los Comisarios, el Dictamen de los Auditores Externos y el Informe de la Junta Directiva. Acto seguido, se procede a considerar el **SEGUNDO PUNTO** de la Asamblea correspondiente a: "*Decidir sobre el reparto de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al cierre del Segundo Semestre de 2014*". Para el segundo semestre de 2014, Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., mantiene un superávit por aplicar de **UN MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 1.053.653.450)** del cual se plantea el reparto de dividendos de **CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000)**, según se detalla a continuación:

Accionista	% Accionario	Monto Bs.
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela	75,00000009%	300.000.000,00
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	24,99999998%	99.999.999,20
José Alberto Febres Pérez	0,00000002%	0,80

De acuerdo a lo anterior, se propone una transferencia de las utilidades no distribuidas por parte de los Accionistas Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 399.999.999,20)** al Fondo de Eficiencia Socialista que administra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, tal como lo establece el Decreto N° 7.381 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.411 del 27 de abril de 2010, así como la cancelación de los dividendos correspondientes al accionista minoritario, José Febres, por **OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 0,80)**. Toma la palabra el representante del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), propietario de un mil novecientos cincuenta millones (1.950.000.000) de acciones que representan el 75% del capital social a los fines de deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** de esta Asamblea, el cual decide **APROBAR** el reparto de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al cierre del Segundo Semestre de 2014, tomando en consideración que con este monto se mantiene la base patrimonial de la Institución cumpliendo irrestrictamente con el índice de adecuación de patrimonio contable, "las Instituciones Bancarias deben mantener un índice de adecuación de patrimonio contable que no deberá ser inferior al nueve por ciento (9%)." Toma la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro (649.999.994) acciones que representan el 24,99999998% del capital social a los fines de deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** de esta Asamblea, el cual decide **APROBAR** el reparto de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al cierre del Segundo Semestre de 2014. Y por último, el ciudadano **JOSÉ ALBERTO FEBRES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.972.132, propietario de seis (6) acciones que representan el 0.0000002% del capital social, el cual decide **IMPROBAR** el reparto de dividendos provenientes de las utilidades no distribuidas al cierre del Segundo Semestre de 2014, dado que según su opinión, no debería realizarse el reparto de dividendos al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas por no haber cumplido con su aporte al capital social de la compañía. La Asamblea declara por mayoría de votos **APROBAR** el **SEGUNDO PUNTO** de la Convocatoria. Inmediatamente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana **Bárbara Pérez Duarte**, antes identificada pasa a deliberar respecto al **TERCER PUNTO** referente a la modificación de los artículos 1, 28, 29 y 30 del Documento Constitutivo del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., concernientes a la Denominación del Banco y Comité Interno de Auditoría; los accionistas acuerdan modificar las mismas para adaptarlas a las nuevas exigencias legales. Los nuevos artículos quedarán redactados así:

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El nombre de la sociedad es Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A., sin perjuicio de que en toda documentación se indique simplemente la mención Banco Bicentenario del Pueblo.

ARTÍCULO 28.- CONFORMACIÓN

El Banco deberá constituir y mantener un Comité Interno de Auditoría, el cual estará integrado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) miembros que serán designados por la Junta Directiva del Banco, teniendo derecho a Voz y Voto. El Coordinador del Comité Interno de Auditoría será designado en sesión por los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a Voz. Es responsabilidad de los miembros del Comité Interno de Auditoría informar de inmediato a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., las situaciones en las que existan deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la entidad bancaria o cuando se incumpla con el

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, normas emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 29.- OBJETO

El Comité Interno de Auditoría, tendrá por objeto informar y dar opinión a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sobre los resultados y planteamientos formulados en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditores Externos y la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); así como evaluar el comportamiento y evolución de los procesos internos, monitorear la eficiencia del Sistema de Control Interno y, de ser el caso, sugerir las modificaciones y correctivos necesarios, igualmente, deben verificar que la Entidad Bancaria ha dado solución a las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 30.- REUNIONES

El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse al cierre de cada semestre, a fin de verificar el Informe contenido de los resultados obtenidos de los trabajos de control efectuados por los Auditores Internos, Externos del Banco y por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, asimismo podrán celebrar reuniones extraordinarias en cualquier otro momento que consideren conveniente, previa convocatoria que hará el Coordinador a requerimiento de alguno de los miembros del Comité.

Las decisiones del Comité Interno de Auditoría se tomarán por mayoría simple, es decir que en las reuniones deberán estar presente la mitad más uno (01) de los miembros activos con derecho a voz y voto de este Comité. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso.

Deliberado el **TERCER** punto del orden del día, la Asamblea de Accionistas **APRUEBA POR UNANIMIDAD** modificar los artículos 1, 28, 29 y 30 del Documento Constitutivo Estatutario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. Posteriormente, la Secretaria de la Asamblea ciudadana **Bárbara Pérez Duarte**, antes identificada pasa a deliberar respecto al **CUARTO PUNTO** de la agenda: "*Presentación de las observaciones realizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en relación al informe de Gestión de la Defensora del Cliente y Usuario Bancario, correspondiente al Primer Semestre del año 2014.*" Toma la palabra la Defensora del Cliente y Usuario Bancario del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. a los fines de presentar las observaciones realizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la cual expresa lo siguiente: De acuerdo al oficio N° SIB-II-CCSB-01568 remitido por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) en fecha 16 de enero de 2015 a través del cual solicitan información relacionada con el **Informe de Gestión de la Defensora del Cliente y del Usuario Bancario**, correspondiente al Primer (I) Semestre del año 2014, remitido a ese Organismo de Control en fecha 31 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Resolución N° 083.11 que establece las "**Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros**" de fecha 15 de marzo de 2011, esta institución bancaria emitió sus comentarios acerca de las observaciones efectuadas por ese ente regulador, a saber: En relación a lo expresado por esa Superintendencia cuando señala que "**El Defensor del Cliente y Usuario Bancario deberá proporcionar respuestas oportunas a los reclamos presentados por los usuarios en el plazo estipulado en el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario en concordancia con el literal c) del artículo 44 de la Resolución 083.11; toda vez que en esta gestión de un total de 2.619 reclamos 1.102 excedieron el plazo de respuesta lo que representa el 42%**", al respecto se informa que los Reclamos resueltos fuera del plazo estipulado en el Artículo 29 de la Resolución N° 083.11, se han tomado observaciones y el exhorto formulado, para mitigar las fallas señaladas, que representan un volumen considerable. Por otro lado, en referencia a la solicitud de la "**Aclaratoria del motivo por el cual el Defensor del Cliente y Usuario Bancario ratificó la improcedencia de 1.214 reclamos lo que equivale al 46,35% del total...**" esta Defensoría del Cliente manifiesta que la causas que motivaron a ratificar el 46,35% de las decisiones de "No Procedencia" de los reclamos recibidos de la Unidad de Atención al Usuario, son las siguientes: La remisión de los reclamos se fundamentó en que las operaciones que no han sido resueltas en el plazo perentorio establecido en el **Artículo 69 Numeral "3"** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y en las leyes vigentes, se procedió conforme a lo que dispone el **Artículo 24 Literal "e"** de la Resolución N° 083.11. Así como también, el análisis de los elementos probatorios que fueron obtenidos, con base a las gestiones realizadas conjuntamente con el área especializada de esta Institución, y las operadoras que hacen posible la prestación del servicio de banca electrónica, se pudo comprobar que soportes y medios probatorios, así como los procesos de validación y autorización de las transacciones reclamadas **"no reflejaron código de error; es decir, que se realizaron de manera exitosa"**. A su vez, en relación a la solicitud de *"Informar a esta Superintendencia el fundamento utilizado por el Defensor para emplear los conceptos: No Admisión, Devuelto y Notificación en el análisis de los reclamos"*, en este particular, definimos estos conceptos de la siguiente manera: **"No Admisión"**, se refiere a los casos recibidos por esta Defensoría, que se encuentran enmarcados dentro de lo establecido como materia exceptuada de la competencia del Defensor, mencionada en el Artículo 8 del Reglamento que rige las funciones del Defensor. **"Devuelto"** se definen aquellos casos que por falta de documentación no pudieron ser evaluados por el Defensor, imposibilitando la emisión de una respuesta objetiva al cliente. **"Notificación"** corresponden a los expedientes que al ser evaluados ya presentaban abono en la cuenta correspondiente a cada cliente, por tanto se les informa del estatus de su Reclamo por esa vía.

La Asamblea de Accionistas **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el **CUARTO PUNTO**. Ahora bien, con el objeto de facilitar el manejo del Documento Estatutario de la Institución, y considerando que en esta Asamblea de Accionistas se han modificado los artículos 1, 28, 29 y 30 del Documento Constitutivo, los accionistas **APRUEBAN POR UNANIMIDAD** el **QUINTO PUNTO** referente a refundir en un solo texto los estatutos modificados, autorizándose en consecuencia a la transcripción y publicación del texto de la Reforma Estatutaria en los términos antes señalados, los cuales son del tenor siguiente:

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO – ESTATUTARIO
BANCO BICENTENARIO DEL PUEBLO, DE LA CLASE OBRERA, MUJER Y
COMUNAS, BANCO UNIVERSAL, C.A.
CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
DURACIÓN Y OBJETO**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El nombre de la sociedad es Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sin perjuicio de que en toda documentación se indique simplemente la mención Banco Bicentenario del Pueblo.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO

El domicilio del Banco es la ciudad de Caracas y por decisión de la Junta Directiva, previo el cumplimiento de las formalidades legales, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación o de otro orden, en cualquier lugar de la República o del extranjero, así como trasladar o clausurar las que estime necesarias.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN

El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción y registro del presente Documento Constitutivo, ~~estipulada en la~~ Oficina de Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda resolver la prórroga de la duración de la compañía o su terminación anticipada.

ARTÍCULO 4.- OBJETO SOCIAL

El Banco tiene por objeto la realización de todas las operaciones, negocios y actividades concernientes a los bancos universales, establecidas en la normativa legal que rige la actividad bancaria, así como, la implementación de acciones encaminadas a la gestión de beneficios sociales, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el presente Documento Constitutivo Estatutario.

**CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

ARTÍCULO 5.- DEL CAPITAL

El capital social del Banco es de Dos Mil Seiscientos Millones de Bolívars Fuertes (Bs. F. 2.600.000.000), representado en Dos Mil Seiscientos Millones (2.600.000.000) de acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Un Bolívar

Fuerte (Bs. F. 1.00) cada una, suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y por el ciudadano José Alberto Febres Pérez en la proporción que a continuación se indica: Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Novecientas Noventa y Cuatro (649.999.994) acciones; Un Mil Novecientas Cincuenta Millones (1.950.000.000) acciones y Seis (6) acciones, respectivamente. Dichas acciones no podrán ser traspasadas sino con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, contando dicha transferencia con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 6.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Las acciones del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., dan a sus titulares iguales derechos y dividendos o beneficios netos, derivados de las utilidades obtenidas en los ejercicios semestrales del banco. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y, en caso de existir sobre alguna de ellas diversos titulares, el Banco no reconocerá, a los efectos de su representación, sino a uno solo de ellos. Todo accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento de capital del Banco, en proporción al número de acciones que aparezcan registradas a su nombre en el Libro de Accionistas, para la fecha en que se decreta el correspondiente aumento.

ARTÍCULO 7.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES

La propiedad de las acciones se prueba por su inscripción en el Libro de Accionistas del Banco, donde constarán todos los traspasos, cesiones o transferencias, además de las operaciones lícitas verificadas sobre ellas. Estas operaciones se firmarán por las partes que intervengan en la negociación o sus apoderados y por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva del Banco designado por ésta.

ARTÍCULO 8.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES

Las acciones del Banco serán transferibles con autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela con la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 9.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES

La Junta Directiva acordará la emisión de los Títulos que representan las acciones del Banco. Cada Título representará una o más acciones y contendrá las menciones que exija la ley, así como las que determine la Junta Directiva y serán firmados por uno o más funcionarios designados al efecto por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 10.- ASAMBLEAS

La Asamblea de Accionistas, legalmente constituida, representa la universalidad de los accionistas, es la máxima autoridad del Banco y todas sus decisiones, siempre que estén conformes con lo previsto en este Documento y en las leyes, obligan al Banco y a todos los accionistas de éste, aun a quienes no hubiesen concurrido a ella.

ARTÍCULO 11.- PRESIDENTE DE LAS ASAMBLEAS

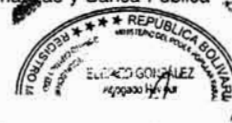
Las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública o por la persona que éste designe para tal fin.

ARTÍCULO 12.- QUÓRUM y DECISION

Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, debidamente convocadas, se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando en ellas estén presentes o representados accionistas que fueren titulares de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social para la fecha de la Asamblea y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social representado en la Asamblea.

ARTÍCULO 13.- ASAMBLEAS ORDINARIAS

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá dos (2) veces al año en la Sede Social del Banco, durante el transcurso de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno



de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas:

1. Conocer el informe anual de gestión de la Junta Directiva.
2. Aprobar, modificar o improbar el balance general y demás estados financieros, con vista del informe de los comisarios.
3. Fijar las dietas correspondientes a los Directores y la remuneración del Presidente del Banco.
4. Designar dos (2) Comisarios y sus suplentes, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y fijarles su remuneración.
5. Deliberar y resolver sobre cualquier otro asunto incluido en la respectiva convocatoria.
6. Las demás que le señalen el Código de Comercio o estos Estatutos.

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando ello sea necesario siempre que interese al Banco, a fin de tratar cualesquiera objetos o materias, previa convocatoria de la Junta Directiva, publicada en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Caracas, con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación.

En caso de extrema necesidad, la publicación de la convocatoria antes referida, podrá realizarse por un lapso inferior, siempre y cuando obtenga la autorización expresa de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 16.- CONVOCATORIAS

Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, deberán expresar el objeto, día, hora y lugar en que se efectuará la Asamblea y será nula toda deliberación sobre cualquier otro asunto no expresado en la convocatoria respectiva. Las asambleas se reunirán, previa observancia a lo dispuesto en el artículo 198 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

ARTÍCULO 17.- ACTAS

De toda Asamblea se levantará un acta, que será suscrita por todos los concurrentes haciendo constar la representación que ejercen, la cual contendrá los acuerdos y decisiones que se hayan tomado. El Secretario elegido a tales efectos en la misma Asamblea, está facultado para la Certificación de las Actas y de las Resoluciones acordadas en las Asambleas, sin perjuicio de que dichas certificaciones pueda hacerlas el Presidente.

ARTÍCULO 18.- SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS

El Secretario de las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, podrá ser el Secretario de la Junta Directiva, o quien haga sus veces.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL BANCO

ARTÍCULO 19.- DE LA ADMINISTRACION DEL BANCO

El Banco será administrado y dirigido por una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales, conformada de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Ejecutivo y cinco (5) Directores Principales; en el entendido de que los Directores Principales contarán con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 20.- DESIGNACIÓN

El Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, así como los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los suplentes, serán elegidos por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

En caso de falta absoluta del Presidente, del Vicepresidente o de un miembro de la Junta Directiva y de sus suplentes, el Presidente de la República procederá a designar a las personas que habrán de remplazarlos durante el resto del período para el cual fueron designados. La ausencia injustificada, por tres (3) veces consecutivas, a las reuniones de Junta Directiva, será considerada como falta absoluta.

ARTÍCULO 21.- INHABILIDADES

1. Las personas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o condenadas por delitos contra la propiedad o contra la República Bolivariana de Venezuela, así como aquellas que hayan sido objeto de condena penal que implique privación de libertad, o hayan sido inhabilitados para el ejercicio de sus funciones financieras.
2. Las personas que tengan con el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo de la República, el Ministro encargado de la Economía, Finanzas y Banca Pública, el Presidente del Banco Central de Venezuela, el Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, el Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), el Presidente de la Comisión Nacional de Valores, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, parentesco dentro del cuarto (4to) grado de consanguinidad o segundo (2do) de afinidad.
3. No podrá ser Presidente del Banco, la persona que desempeñe igual cargo o forme parte de una junta administradora en otro Banco o Institución Financiera, o de compañía de seguros, salvo disposición en contrario por parte del Presidente de la República.
4. Los deudores de obligaciones bancarias o fiscales demoradas.

ARTÍCULO 22.- DURACION

El Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y los Directores Principales y Suplentes del Banco durarán dos (02) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser ratificados; sin embargo mientras los integrantes de la Junta Directiva no sean designados o ratificados, continuarán válidamente en sus funciones y sus decisiones serán legítimas.

Parágrafo Único: No obstante, el tiempo aquí establecido el Presidente de la República, podrá incluso antes de este período modificar total o parcialmente a la Junta Directiva del Banco, lo cual deberá ser ratificado mediante la Asamblea de Accionistas que se celebre para tal fin.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- SESIONES

La Junta Directiva sesionará por lo menos una (1) vez a la semana y cada vez que lo requieran los intereses del Banco. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida con la presencia de por lo menos cuatro (04) de sus miembros ya sean estos principales o suplentes, siendo uno de ellos necesariamente el Presidente o Vicepresidente Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos. Los votos salvados y las abstenciones de los miembros de la Junta Directiva, en las reuniones de las mismas, deberán ser motivados, a fin de dejar la debida constancia en la correspondiente acta de Junta Directiva. De existir paridad en la votación, el voto del Presidente del Banco tendrá valor decisivo.

ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES:

La Junta Directiva ejercerá las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios del Banco y en particular tendrá las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del Banco.
2. Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.
3. Elaborar el proyecto de Estatutos Sociales del banco o modificaciones al mismo, los cuales deberá someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.
4. Aprobar los planes de negocios y operativos del Banco.
5. Aprobar las operaciones y los contratos que celebre el Banco.
6. Proponer a la Asamblea de Accionistas del Banco, los aumentos de capital y el reparto de dividendos.
7. Aprobar todo lo referente a la estructura organizativa y funcional del Banco.
8. Aprobar el presupuesto anual de gastos e inversiones del Banco, así como la escala general de remuneraciones para el personal del Banco.
9. Establecer y clausurar sucursales y agencias en el interior y exterior de la República.
10. Nombrar corresponsales en el país y en el exterior, así como establecer oficinas de representación.

11. Aprobar los regímenes de firmas autorizadas y de delegación de autoridad que considere convenientes para la administración de la institución, los cuales podrán ser establecidos con relación a las operaciones de crédito y demás operaciones del Banco.

12. Designar los representantes del Banco en las Asambleas Generales de Accionistas de las instituciones financieras, empresas y demás personas jurídicas en las que el Banco tenga algún interés, así como designar los directores y funcionarios en esos entes que, en representación del Banco, deban ser designados por dichas Asambleas.
13. Designar apoderados generales o especiales y extrajudiciales.
14. Aprobar los estados financieros y el informe anual y de políticas del Banco, así como los informes de los comisarios.
15. Designar los auditores externos que habrán de dictaminar sobre los estados financieros del Banco.
16. Delegar en el Presidente del Banco, en forma personal, cualquiera de sus atribuciones.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 25.- ATRIBUCIONES

La administración diaria e inmediata de los negocios del Banco estará a cargo del Presidente, quien ejerce la representación legal del Banco, es su máxima autoridad ejecutiva y preside la Junta Directiva. Además, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Dedicarse a las actividades del Banco.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover los funcionarios y empleados del Banco.
4. Firmar en nombre y representación del Banco todos los contratos, documentos públicos o privados que hubiere autorizado la Junta Directiva.
5. Resolver sobre todo asunto que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; pero dando cuenta a ésta última en su próxima reunión.
6. Informar oportunamente al Ministro del Poder Popular con competencia en la materia, sobre el vencimiento del período de funcionamiento de la Junta Directiva.
7. Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la Junta Directiva.

SECCIÓN TERCERA DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

ARTÍCULO 26.- ATRIBUCIONES

La Representación Judicial del Banco corresponderá ejercerla a los apoderados designados al efecto por la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que ésta les fije, entre ellas:

1. Darse por citado en nombre del Banco ante los Tribunales de la República de cualquier competencia, en los juicios que contra el Banco se intentaren.
2. Reconvenir, intentar y contestar demandas.
3. Convenir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho.
4. Transigir, hacer posturas en remates judiciales o extrajudiciales.
5. Absolver posiciones juradas, y en general, seguir los juicios en todas sus instancias, incidencias y recursos.
6. Representar al Banco ante el Tribunal Supremo de Justicia.

En el acta de Junta Directiva donde se designe al Representante Judicial, se autorizará al Presidente para otorgar el respectivo poder con las facultades que señale la Junta Directiva, el cual se remitirá al Registro Mercantil para su inscripción y publicación. Igual procedimiento se llevará a cabo para la revocatoria del poder.

SECCIÓN CUARTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES

El Vicepresidente Ejecutivo es el órgano directo y colaborador inmediato del Presidente del Banco y de la Junta Directiva: deberá reunir las mismas condiciones requeridas para ser Presidente del Banco, y sus atribuciones son:

1. Colaborar con la Junta Directiva en la administración inmediata y la dirección de los negocios del Banco.
2. Colaborar con el Presidente del Banco en las actividades de éste como máxima autoridad ejecutiva del mismo.
3. Dirigir y coordinar las actividades inherentes a la gestión de negocios y de soporte administrativo en materia de créditos, negocios operaciones, administración, inversiones, finanzas y tecnología.

4. Coordinar el desarrollo, establecimiento y ejecución programática y presupuestaria de los diferentes niveles organizativos del Banco, de acuerdo con las políticas y programas que sirven de marco referencial a mediano y largo plazo para el desarrollo de la gestión del Banco.
5. Dirigir y coordinar la ejecución de los planes, programas y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para las unidades estratégicas de negocios y soporte administrativo.
6. Dirigir las políticas administrativas y contables del control de gastos del Banco.
7. Velar por el cabal cumplimiento de los Comités que estos Estatutos especifican.
8. Ejercer las facultades y cumplir con las atribuciones que le establezcan la Junta Directiva y el Presidente.
9. Firmar en representación del Banco los documentos y correspondencias que le sean delegados por la Junta Directiva o por el Presidente.
10. Las demás que le establezca expresamente la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS INTERNOS SECCIÓN PRIMERA

DEL COMITÉ INTERNO DE AUDITORIA

ARTÍCULO 28.- CONFORMACIÓN

El Banco deberá constituir y mantener un Comité Interno de Auditoría, el cual estará integrado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) miembros que serán designados por la Junta Directiva del Banco, teniendo derecho a Voz y Voto. El Coordinador del Comité Interno de Auditoría será designado en sesión por los miembros del Comité, el cual tendrá únicamente derecho a Voz.

Es responsabilidad de los miembros del Comité Interno de Auditoría informar de inmediato a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., las situaciones en las que existan deficiencias que afecten el normal desarrollo de las actividades de la entidad bancaria o cuando se incumpla con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, normas emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 29.- OBJETO

El Comité Interno de Auditoría, tendrá por objeto informar y dar opinión a la Junta Directiva del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., sobre los resultados y planteamientos formulados en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, Auditores Externos y la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN); así como evaluar el comportamiento y evolución de los procesos internos, monitorear la eficiencia del Sistema de Control Interno y, de ser el caso, sugerir las modificaciones y correctivos necesarios, igualmente, deben verificar que la Entidad Bancaria ha dado solución a las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 30.- REUNIONES

El Comité Interno de Auditoría deberá reunirse al cierre de cada semestre, a fin de verificar el informe contenido de los resultados obtenidos de los trabajos de control efectuados por los Auditores Internos, Externos del Banco y por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, asimismo podrán celebrar reuniones extraordinarias en cualquier otro momento que consideren conveniente, previa convocatoria que hará el Coordinador a requerimiento de alguno de los miembros del Comité.

Las decisiones del Comité Interno de Auditoría se tomarán por mayoría simple, es decir que en las reuniones deberán estar presente la mitad más uno (01) de los miembros activos con derecho a voz y voto de este Comité. Asimismo, las decisiones y/o resultados producto de las sesiones del Comité deberán ser informadas a la Junta Directiva, para que esta tome las medidas necesarias, de ser el caso.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

ARTÍCULO 31.- CONFORMACIÓN

El Banco contará con un Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, el cual será un órgano colegiado compuesto por empleados del más alto nivel jerárquico que dirijan las diferentes áreas del Banco con responsabilidad en las labores de prevención, control y detección de operaciones sospechosas, designados

expresamente por la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia. Será presidido por el Oficial de Cumplimiento de Prevención y Control de Legitimación de Capitales designado por la Junta Directiva. 4)

ARTÍCULO 32.- OBJETO

El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá por objeto coordinar las medidas preventivas tendentes a combatir la legitimación de capitales.

ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES

El Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Verificar el fiel cumplimiento y aplicación de lo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares y cualquier otra disposición vigente que rijan la materia, en el área de su responsabilidad.
2. Participar en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos así como en los informes de gestión diseñados para ser presentados a la aprobación de la Junta Directiva del Banco.
3. Las demás, que le sean designadas por la Junta Directiva del Banco.

SECCIÓN TERCERA DEL COMITÉ DE RIESGOS BANCARIOS

ARTÍCULO 34.- CONFORMACIÓN

El Banco contará con un Comité de Riesgos Bancarios que estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros que serán designados anualmente por la Junta Directiva. Dicho Comité elegirá a la persona que actuará como su Coordinador, y deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes.

ARTÍCULO 35.- OBJETO

El Comité de Riesgos Bancarios tendrá por objeto evaluar los riesgos operacionales del Banco.

ARTÍCULO 36.- ATRIBUCIONES

El Comité de Riesgos Bancarios estudiará y analizará el comportamiento de los créditos e inversiones del Banco y sus actuaciones y funciones se llevarán a cabo con base a pruebas selectivas o a criterios que establezca al efecto el propio Comité. Asimismo, analizará aquellos aspectos de gestión interna que puedan tener incidencia, en general, en las operaciones activas del Banco; identificará créditos e inversiones, en áreas específicas o determinadas, tomando en consideración los elementos que puedan tener tal incidencia en un momento dado, evaluará los resultados en las distintas áreas del Banco que tienen responsabilidad e intervienen en la gestión de otorgamiento de créditos y realización de inversiones y, en general, evaluará los riesgos del Banco. El Comité informará periódicamente a la Junta Directiva sus actuaciones.

CAPÍTULO VI DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 37.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN

El Banco tendrá dos (2) Comisarios Principales y sus respectivos Suplentes, quienes deberán reunir las condiciones exigidas por la ley, serán electos cada año en la Asamblea y en la oportunidad que corresponda conforme a las formas de elección pautadas en las disposiciones legales correspondientes. Los Comisarios durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones previstas en el Código de Comercio.

CAPÍTULO VII DEL BALANCE, LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS

ARTÍCULO 38.- DE LOS EJERCICIOS Y BALANCES

El Banco hará mensualmente un balance ordinario de su situación patrimonial y realizará el corte de sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año y se formarán el inventario, el Balance General y el Estado de ganancias y pérdidas del Banco, con determinación de los resultados obtenidos en el semestre.

ARTÍCULO 39.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Toda la documentación correspondiente a los balances se entregará a los Comisarios con treinta (30) días de anticipación al de la respectiva Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Balance y el informe de los Comisarios se depositarán en las oficinas del

Banco con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que conocerá de ellos.

ARTÍCULO 40.- UTILIDADES Y RESERVAS

Una vez determinada la utilidad en operaciones, hechos los apartados que indiquen las leyes y deducido el impuesto sobre la renta, se separarán:

1. La reserva legal de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
2. Otras reservas de capital.
3. Las utilidades no distribuidas, cuyo destino, norma y oportunidades los dispondrá la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 41.- LIQUIDACION

Terminado o disuelto el Banco, la liquidación se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario o cualquier otra normativa vigente para el momento de la disolución o liquidación.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42.- DEBER DE SECRETO

A toda persona que en alguna forma preste sus servicios al Banco, se le instruirá el deber de guardar el más estricto secreto sobre las operaciones de las cuales tenga conocimiento en razón de su cargo o empleo, y en especial, acerca de lo tratado con los clientes del Banco.

Los criterios a seguir por la Junta Directiva, para clasificar el contenido de la información que deba tener carácter confidencial, así como establecer el mecanismo idóneo para registrar dicha información, se regirán por lo previsto en la resolución que sobre el particular adopte la Junta Directiva. Se entiende por información confidencial, aquella que no debe ser entregada, comunicada, difundida, ni utilizada fuera de los límites establecidos por la Ley. La información de esta naturaleza, correspondiente a los clientes del Banco, sólo podrá ser suministrada a las autoridades competentes cuando éstas así lo requieran atendiendo a lo previsto en la legislación. En todo caso, el suministro de la información a las autoridades competentes corresponde al Presidente, o las personas debidamente facultadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este documento, regirán las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, Código de Comercio, Código Civil y Leyes Especiales aplicables.

Y por último, la Asamblea acuerda por unanimidad autorizar a la ciudadana **BÁRBARA ISABEL PÉREZ DUARTE**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-19.139.181, para con su sola firma certificar el contenido de esta Acta de Asamblea y para efectuar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios para el Registro y Publicación de la misma. No habiendo otro punto que tratar y siendo las 11:00 am, se da por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; firmando todos los asistentes en señal de aprobación: **ILIANA RUZZA**, FDO.- **CARLOS VELAZCO**, FDO.- **JOSÉ FEBRES**, FDO.-

Cecilia Quiroz

Iliana Ruzza

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
M.F. 50071411

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 106.16

**FECHA: 6 de junio de 2016
206°, 157° y 17°**

Visto que mediante comunicación consignada en esta Superintendencia en fecha 12 de mayo de 2016, el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. solicitó autorización para la fusión por absorción del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo según lo acordado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de ambos bancos efectuadas en esa misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con la Resolución N° 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000 relativas a las "Normas Operativas para los Procedimientos de Fusión en el Sistema Bancario Nacional", y en lo que le es aplicable, con la Resolución N° 072.11 del 28 de febrero de 2011, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.480 Extraordinario y N° 39.625 de fechas 18 de julio de 2001 y 28 de febrero de 2011 relacionadas con los "Requisitos para los Procesos de Fusión y/o Transformación a los fines de Adecuarse a la Ley de Instituciones del Sector Bancario".

En ese sentido, y dando cumplimiento a la instrucción emitida por el Ejecutivo Nacional, en fecha 14 de noviembre de 2014, el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en atención a la celebración del Primer Congreso Nacional de Trabajadores realizado en el Poliedro de Caracas, las instituciones bancarias antes mencionadas efectuaron la respectiva solicitud.

Visto que de acuerdo con lo indicado en el plan de fusión, la fusión entre el Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A. y el Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo, se sitúa en el actual contexto regulador de esta Superintendencia y busca la consolidación e integración de los servicios financieros públicos destinados a ampliar la gama de productos y servicios en concordancia con los planes de desarrollo social y productivo enmarcados en el Plan de la Patria, así como, atender los nichos de mercado ya establecidos por el Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo y potenciarlos a través de la red de agencias con amplia cobertura nacional proporcionada por la sinergia entre ambas instituciones bancarias (tecnología, productos y servicios se unen al incremento de la cobertura geográfica, prevaleciendo como objetivo la excelencia en la un solo Banco). Asimismo, se generan economías de escala entre las instituciones bancarias que se fusionan.

Visto que en el plan de fusión se señala que el área legal se dará la integración de ambas sociedades en una sola, la sociedad absorbida quedará disuelta sin liquidación y su patrimonio se traspasará a título universal a la sociedad absorbente, la cual subrogará en todos sus derechos y obligaciones, aumentando el capital social de su absorbente. De igual forma, aplicará la modificación estatutaria en lo relativo al monto del capital social del ente resultante de la fusión y el número de acciones en que está dividido; así como, el cumplimiento de los actos formales de protocolización de la documentación relativa a la fusión ante el Registro Mercantil correspondiente y la publicación del aviso de prensa con un resumen de este proceso.

Visto que en el plan de fusión se señala que el área financiera y contable, se señala la desaparición de los departamentos comunes en ambas Instituciones lo cual se reflejará en una disminución de los gastos de transformación. Por su parte, visto que los dos (2) bancos comparten formatos en organigramas, descripción de funciones, manuales de normas, políticas y procedimientos, el área contable no presentará variaciones significativas.

Visto que en el área fiscal se indica la aplicación de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente que regula la tributación fiscal, considerando que con motivo de una fusión de sociedades se transmiten derechos y obligaciones a la sociedad fusionante.

Visto que según se expone en el plan de fusión, el ente resultante mantendrá la estructura organizativa actual del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.

Visto que en fecha 12 de mayo de 2016, este Organismo solicitó al Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) opinión sobre la solicitud de autorización para la fusión por absorción del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo por parte del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el literal b del numeral 6 y el último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, reimpresso por fallas en los originales, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014.

Visto que el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas notificó mediante oficio identificado F/CJ/DLF/2016 N° 0170 de fecha 1 de junio de 2016, que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), mediante Punto de Información del 30 de mayo de 2015, opinó favorablemente sobre la fusión por absorción del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo por parte del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.

Esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en atención a los elementos de hecho y de derecho analizados, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal b del numeral 6 y último aparte del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.


RESUELVE

- 1.- Autorizar la fusión por absorción del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo por parte del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.
- 2.- Autoriza la transmisión a título universal del patrimonio del Banco del Pueblo Soberano, C.A., Banco de Desarrollo al Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 346 del Código de Comercio.
- 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Institución Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La fusión por absorción surtirá efectos a partir del registro y publicación de los Estatutos Sociales del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A., de las Actas de Asambleas Generales de Accionistas donde se acordaron las decisiones antes indicadas, del ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contenitiva de la correspondiente autorización, los estados financieros; así como el oficio por medio del cual se notificó dicha autorización, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y la Resolución N° 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 231 y 237 *eiusdem*.

Comuníquese y Publíquese


Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial N° 772, de fecha 5 de febrero de 2014.

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 570 de fecha 12 de marzo de 2014

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<p>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</p>	<p>1. Tasa activa estipulada durante el mes de mayo de 2016 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p> <p>2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de mayo de 2016, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.</p>	<p>21,36%</p> <p>18,36%</p>
<p>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</p>	<p>1. Tasa de Interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2016.</p> <p>2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de junio de 2016; sin perjuicio de las tasas de Interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.</p>	<p>29%</p> <p>17%</p>

	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de junio de 2016.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de junio de 2016.	12,07%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de junio de 2016.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 09 de junio de 2016

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Eudomar Tovar
 Primer Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 CARACAS, 24 DE MAYO DE 2016
 AÑOS 206°, 157° y 17°
 RESOLUCIÓN N° 010-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

Por cuanto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculo en que se haya incurrido,

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige la Resolución N° 006-16 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.906, de fecha 18 de mayo de 2016, mediante la cual se aprueba y se

establece la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, para el ejercicio fiscal 2016, por haber incurrido en un error material e involuntario, de la siguiente forma:

En el artículo 1, donde dice:

“Unidad Administradora Central

Código	Denominación
082	Oficina de Gestión Administrativa

Debe decir:

“Unidad Administradora Central

Código	Denominación
82	Oficina de Gestión Administrativa

En el artículo 2, donde dice:

“Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio a:”

Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
82	Oficina de Gestión Administrativa	Javier Ignacio Aldazoro Camacaro	V-9.636.700


Debe decir:

“Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio a:

Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
82002	Oficina de Gestión Administrativa	Javier Ignacio Aldazoro Camacaro	V-9.636.700

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 006-16 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.906, de fecha 18 de mayo de 2016, con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único sustitúyase los datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



LORENA FREITEZ MENDOZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
 URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 CARACAS, 17 DE MAYO DE 2016
 AÑOS 206º, 157º y 17º
 RESOLUCIÓN N° 006-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar y establecer la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, para el ejercicio fiscal 2016, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que se señala a continuación:

Unidad Administradora Central

Código	Denominación
82	Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 2. Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio a:

Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
82002	Oficina de Gestión Administrativa	Javier Ignacio Aldazoro Camacaro	V-9.636.700

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los diecisiete (17) días del mayo de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
 URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 CARACAS, 31 DE MAYO DE 2016
 AÑOS 206º, 157º y 17º
 RESOLUCIÓN N° 014-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BELEN ALEJANDRA ARTEAGA CALANCHE**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 11.180.939 como Directora General de Estrategias del Conocimiento Agrourbano adscrita al Despacho de la Viceministra de Formación y Cultura Agrourbana del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. La Directora General designada suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los 31 días del mes de Mayo de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.

LORENA FREITEZ MENDOZA

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA URBANA

Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
 URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 CARACAS, 09 DE JUNIO DE 2016
 AÑOS 205º, 157º y 17º
 RESOLUCIÓN N° 015-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano Javier Alexander Valera Leal, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 14.964.511, como Director General de Encadenamiento e Intercambio Productivo adscrito al Despacho del Viceministro para el Desarrollo Productivo Agrourbano del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. El Director General designado suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Junio de 2016.

Dada en Caracas, a los 09 días del mes de Junio de 2016. A los 205º años de la Independencia, 156º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.



LORENA FREITEZ MENDOZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA
 URBANA

Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA
 URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 CARACAS, 24 DE MAYO DE 2016
 AÑOS 206º, 157º y 17º
 RESOLUCIÓN N° 016-16

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, LORENA FREITEZ MENDOZA, designada según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numeral 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **TIRSO ARGENIS UGUETO ROMERO**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 4.558.411 como Director de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 2.269 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016.


Artículo 3. El Director designado suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 31 de Mayo del 2016.

Dada en Caracas, a los 24 días del mes de Mayo de 2016. A los 206º años de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.



LORENA FREITEZ MENDOZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA AGRICULTURA
 URBANA

Según Decreto N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.832 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 024/2016. CARACAS, 07 DE JUNIO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.003.097**, en mi carácter de Presidenta Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 20 numeral 6 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con apego a lo dispuesto en el numeral 5 y único aparte del artículo 5, y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; numeral 1 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en concordancia con la Resolución N° 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, aprobada mediante Punto de Cuenta N° 260-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, a la servidora pública **BETTSI COROMOTO PÉREZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-5.730.038**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, quien desempeña el cargo de **ESPECIALISTA EN DESARROLLO RURAL III**, por haber prestado servicios en la Administración Pública durante veinticinco (25) años, once (11) meses y doce (12) días, y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 8° del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 2. El monto de la pensión jubilatoria, es por la cantidad de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRECE BOLÍVARES CON 51/100 (Bs. 17.713,51)**, el cual representa el sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) del último sueldo devengado, equivalente a la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON 62/100 (Bs. 28.341,62)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y artículo 15 de su Reglamento.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la referida ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, y el

artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El presente beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, tendrá vigencia a partir del dieciséis (16) de junio de 2016.

Comuníquese y publíquese.



LORENA FREITEZ MENDOZA

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
*Según Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.842 de la misma fecha.*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025/2016. CARACAS, 07 DE JUNIO DE 2016.

AÑOS 206º, 157º y 17º

Quien suscribe, **LORENA FREITEZ MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.003.097**, en mi carácter de Presidenta Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842, de la misma fecha, procediendo en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 20 numeral 6 de los Estatutos vigente de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de Julio de 2010; de conformidad con lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con apego a lo dispuesto en el numeral 5 y único aparte del artículo 5, y numeral 4 del artículo 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; numeral 1 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; en concordancia con la Resolución N° 54 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009; dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACION ORDINARIA**, aprobada mediante Punto de Cuenta N°259-2016 de fecha 25 de mayo de 2016, a la servidora pública **TERESA DE JESÚS MONTES DAZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.308.967**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, quien desempeña el cargo de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN III**, por haber prestado servicios en la Administración Pública durante treinta y cuatro (34) años, cinco (05) meses y diez (10) días, y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 8° del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 2. El monto de la pensión jubilatoria, es por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON 84/100 (Bs. 26.137,84)**, el cual representa el sesenta y cinco por ciento (80%) del último sueldo devengado, equivalente a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 30/100 (Bs. 32.672,30)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y artículo 15 de su Reglamento.

Artículo 3. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la referida ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley

Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El presente beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA**, tendrá vigencia a partir del dieciséis (16) de junio de 2016.

Comuníquese y publíquese.



LORENA FREITEZ MENDOZA

Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria

*Según Decreto N° 2.224 de fecha 03 de febrero de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40:842 de la misma fecha.*

AVISOS

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA.-** El Vigía,
veinticinco de abril de dos mil ocho.

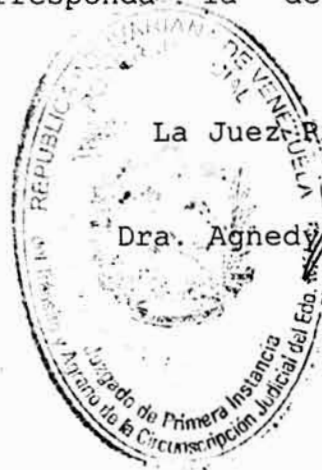
206° y 157°

SE HACE SABER:

Al ciudadano **RICARDO ALFONSO GARCIA**, venezolano, mayor de edad, casado, Empleado Publico Jubilado, titular de la cédula de identidad N° V-2.279.873, domiciliado en este Municipio en el sector "El Dique", casa s/n, parroquia Geronimo Maldonado, que debe comparecer por ante este Tribunal, en el término de tres (3) días de despacho más un (1) día que se le concedió como término de distancia de venida, contados a partir del día de despacho siguiente a aquél en que conste en autos la fijación cartelaria, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde se hubiere publicado el cartel, a darse por citado, en el juicio que por **DESLINDE DE INMUEBLE**, intentó el ciudadano **RODOLFO HERNAN BARILLAS PICO**, contra usted. Se le advierte que si no compareciere en el término señalado, su citación se entenderá con el funcionario al cual corresponda la defensa de los beneficiarios de esta Ley.

La Juez Provisoria,

Dra. Agnedy Hernández



La Secretaria Accid,

Dora Santana

Fijado el día: _____ a las _____

Expediente N° 3414.-
vrm.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE



JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.

Tucacas, cinco (05) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

205° y 157°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER

Al ciudadano **NELSON JOSÉ HENRÍQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 6.659.159 y el cual puede ser ubicado en el sector Casupal, Hacienda Casupal, Municipio José Laurencio Silva del Estado Falcón, que debe comparecer por ante este Juzgado a cualesquiera de las horas de despacho fijadas a las puertas de este Tribunal en el termino de tres (03) días de despacho siguientes a aquel en que conste en autos la última formalidad cumplida, a saber, contados a partir de que conste en autos la fijación en su morada y el otro en las puertas del Tribunal; la publicación en la Gaceta Oficial Agraria y en un diario de mayor circulación regional y consignación que del presente cartel se haga a darse por citado en el juicio por **ACCIÓN POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN AGRARIA** sobre un lote de terreno denominado **CASUPAL**, ubicado en el sector Casupal, Municipio José Laurencio Silva del Estado Falcón, incoada en su contra por la Defensora Pública Auxiliar con competencia Plena del Estado Falcón, abogada **MARIA ELENA DUNO RAMÍREZ**, en su condición de representante judicial del ciudadano **MICHELE SANSEVIERO BARRIENTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad Número 7.140.721 en su condición de Gerente de la Sociedad de Comercio **AGROPECUARIA CASUPAL C.A.**, según acta debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha, trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013), bajo el Número 19, Tomo 120-A con domicilio en el sector Casupal, Municipio José Laurencio Silva del Estado Falcón y en contra de los ciudadanos **CRISTINO LUGO** y **JAVIER CABRERA**; advirtiéndosele que de no comparecer en el lapso señalado, la citación se entenderá con el funcionario al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo



La Jueza Provisoria

ABOG. ROSA ISABEL FRANCA LUIS.

El Secretario,
ABOG. JOHAN GARCÍA BRITO.

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, lunes veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).
206° y 157°.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil **D Y G, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en el municipio Lagunillas del estado Zulia, en fecha trece (13) de marzo de dos mil tres (2003), bajo numero 71, Tomo 2-A, Primer trimestre, cuya ultima modificación ante el referido Registro fue el día dos (02) de julio de dos mil once (2011), bajo el número 60, Tomo 34-A. en la persona de su Presidente el ciudadano **EDUARDO JOSÉ DIVELLI AYALA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-5.178.791**; que debe comparecer ante este Juzgado dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado. Todo relacionado en el juicio que sigue la sociedad mercantil **PROCESADORA INDUSTRIAL DE POLLOS (PINPOLLO) C.A.** en su contra, por motivo de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS**. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa. Publíquese el cartel en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y en el diario

"PANORAMA".-

JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, lunes veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).
206° y 157°.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

A la sociedad mercantil **AVÍCOLA LONGIMAR, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con fecha cinco (05) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), bajo número 99, Tomo 9-A. en su carácter de **COPRESTATARIA**, domiciliada en el municipio Cabimas del estado Zulia, en la persona de su Director principal el ciudadano **EDUARDO JOSÉ DIVELLI AYALA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-5.178.791**; que debe comparecer ante este Juzgado dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado. Todo relacionado en el juicio que sigue la sociedad mercantil **PROCESADORA INDUSTRIAL DE POLLOS (PINPOLLO) C.A.** en su contra, por motivo de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS**. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa. Publíquese el cartel en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y en el diario "**PANORAMA**".-



JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,
ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, martes dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016)
205° y 157°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

Al ciudadano **EURO ANTONIO PACHECO URDANETA**, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número **V-3.273.305**; que debe comparecer ante este juzgado dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado, en cualquiera de las horas destinadas por este juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 a.m.). Todo en relación al juicio que por **REIVINDICACIÓN** sigue la ciudadana **DORA YELITHZA GONZALEZ MANZANARES**, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número **V-7.768.248**, en su contra. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.



JUEZ PROVISORIO,

ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABOG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VIII Número 40.923
Caracas, viernes 10 de junio de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, lunes veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016).
206° y 157°.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

SE HACE SABER:

Al ciudadano **EDUARDO JOSÉ DIVELLI AYALA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-5.178.791**; en su carácter de **FIADOR SOLIDARIO Y PRINCIPAL PAGADOR**; que debe comparecer ante este Juzgado dentro de los tres (03) días de despacho siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado. Todo relacionado en el juicio que sigue la sociedad mercantil **PROCESADORA INDUSTRIAL DE POLLOS (PINPOLLO) C.A.** en su contra, por motivo de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS**. Se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa. Publíquese el cartel en la **GACETA OFICIAL AGRARIA** y en el diario



ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,
ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACÍN.